 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 16

PROYECTO DE ACUERDO N° 046 DE 2022 17 DE JUNIO DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES DE LA LEY 2054 DE 2020 PARA LA REGULACIÓN DE HOTELES PARA MASCOTAS, LUGARES PETFRIENDLY Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales,

Me permito presentar a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal “por medio del cual se adoptan disposiciones de la ley 2054 de 2020 para la regulación de hoteles para mascotas, lugares *petfriendly* y se dictan otras disposiciones” con el propósito de establecer dinámicas de trabajo decente y crecimiento económico.

I. Fundamento

1.1. Contexto


A partir de la carta política de 1991, y de la suscripción y aprobación de diversos instrumentos transnacionales, al igual que de constataciones en derecho comparado¹, la protección al ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico nacional. Desde esta perspectiva, la Corte Constitucional colombiana ha desarrollado ese carácter ecológico de la carta política, dando carácter fundamental al derecho al ambiente sano, directamente y en su conexidad con la vida y la salud, entre otros², que impone deberes correlativos al Estado y a los habitantes del territorio nacional.

En la sentencia C-671 de 2001 de junio 21 de 2001, M. P. Jaime Araújo Rentería³ señaló esta corporación:

¹ Contemplado en la Constitución Política de Ecuador, Brasil y Bolivia al respaldar la protección de los derechos al medio ambiente y el cuidado de este.

² Sentencias T-092 de febrero 19 de 1993, M. P. Simón Rodríguez Rodríguez y C-671 de junio 21 de 2001, M. P. Jaime Araújo Rentería.

³ En la mencionada sentencia se declaró la exequibilidad de la “Enmienda del Protocolo de Montreal aprobada por la Novena Reunión de las Partes, suscrita en Montreal el 17 de septiembre de 1997”, que desarrolla “los preceptos constitucionales que consagran la cooperación internacional en campos indispensables para la preservación de la salud y la vida de las personas,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 16

la protección del medio ambiente ha adquirido en nuestra Constitución un carácter de objetivo social, que al estar relacionado adicionalmente con la prestación eficiente de los servicios públicos, la salubridad y los recursos naturales como garantía de la supervivencia de las generaciones presentes y futuras, ha sido entendido como una prioridad dentro de los fines del Estado y como un reconocimiento al deber de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Artículo 366 C.P.

La defensa del medio ambiente constituye un objetivo de principio dentro de la actual estructura de nuestro Estado Social de Derecho. En cuanto hace parte del entorno vital del hombre, indispensable para su supervivencia y la de las generaciones futuras, el medio ambiente se encuentra al amparo de lo que la jurisprudencia ha denominado ‘*Constitución ecológica*’, conformada por “*el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su conservación y protección.*” (Sentencia T-154, 2013)

Respecto de la relación del derecho a un ambiente sano con los derechos a la vida y a la salud, el citado fallo también indicó:


El derecho al medio ambiente no se puede desligar del derecho a la vida y a la salud de las personas. De hecho, los factores perturbadores del medio ambiente causan daños irreparables en los seres humanos y si ello es así habrá que decirse que el medio ambiente es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad. A esta conclusión se ha llegado cuando esta Corte ha evaluado la incidencia del medio ambiente en la vida de los hombres y por ello en sentencias anteriores de tutelas, se ha afirmado que el derecho al medio ambiente es un derecho fundamental. (Sentencia T-154, 2013)

Bajo ese entendido, uno de los principios fundamentales del actual régimen constitucional es la obligación estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º Const.), en virtud de la cual la carta política recoge y determina dentro del Artículo 95.8 de la Constitución Política, a manera de derechos colectivos dentro del artículo 79 y 80 de la misma norma, las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-032 del 2019⁴, explicó que la protección del medio ambiente es un objetivo del Estado social de derecho que se

contenidos en el Preámbulo y en los artículos 1, 2 y 9 de la Carta. De igual forma, garantiza y respeta la equidad, la reciprocidad y la conveniencia nacional, que deben inspirar las relaciones internacionales en materia política, económica, social y ecológica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Estatuto Supremo”.

⁴ En la Sentencia C-032 del 2019, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “podrá”, contenida en el artículo 10º de la Ley 1774 del 2016, que modificó el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 16

inscribe en la llamada "Constitución Ecológica" y contempla la protección de los animales como un deber para todos los individuos, la sociedad y el Estado.


En tal sentido, la protección del medio ambiente incluye la protección de la fauna ante el padecimiento, el maltrato y la crueldad con algunas excepciones, al igual que de su progresiva desaparición, lo cual refleja un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que deben tener los seres humanos respecto de otros seres sintientes.

Algunos casos que han sido estudiados por la Corte Constitucional en los que se ha establecido limitaciones al uso del lenguaje legal cuando este ha expresado o admitido alguna interpretación contraria a los principios y valores reconocidos en la Constitución se ven en las sentencias C-037 de 1996, C-320 de 1997, C- 478 de 2003 en donde se establece que la constitucionalidad de los textos legales va más allá de un análisis netamente lingüístico, es necesario tener en cuenta también consideraciones históricas, sociológicas y de uso del idioma para verificar si determinadas expresiones lingüísticas contravienen el cuadro de valores, principios y derechos fundamentales que inspiran la Constitución⁵.

La jurisprudencia constitucional ha establecido algunas reglas alrededor de la protección de los animales, que guían el entendimiento de los deberes, tanto para el Estado como para los particulares, en relación con éstos. A continuación, se enuncian tales reglas:

- La protección del medio ambiente incluye la protección de los animales desde dos perspectivas: "la de fauna protegida en virtud del mantenimiento de la biodiversidad y el equilibrio natural de las especies; y la de fauna a la cual se debe salvaguardar del padecimiento, maltrato y crueldad sin justificación legítima, protección que refleja un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que deben tener los humanos respecto de los otros seres vivos y sintientes" (Sentencia C-666 de 2010. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.
- La tenencia de animales domésticos y su transporte en el sistema de transporte público es admisible siempre que se respeten los deberes de cuidado, conservación y respeto a los animales. Por el contrario, la restricción de la tenencia de animales silvestres o protegidos es válida y desarrolla el deber de protección del medio ambiente, por cuanto en la relación entre los seres humanos y el medio ambiente se impone el deber del buen trato de las personas hacia éste. (Sentencia T-760 de 2007. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.)
- El trato que le dan las personas a los animales está restringido por el concepto de bienestar animal que, como regla general, plantea el desarrollo del principio de solidaridad mediante la ausencia de malos tratos o cualquier tipo de crueldad hacia estos seres sintientes. En tal sentido, la interacción entre humanos y animales debe guiarse por el concepto de dignidad humana como fundamento de las relaciones que un ser humano tiene con otro ser sintiente, lo cual implica la obligación de "establecer un sistema jurídico de protección que garantice la

⁵ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-190 de 2017. M.P: Aquiles Arrieta Gómez. Punto III. 3. Obtenido de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-190-17.htm>

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 16

integridad de los animales como seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que las personas desarrollan su vida". (Sentencia C-666 de 2010 M.P. Humberto Antonio Sierra Porto)

- El Legislador está habilitado para prohibir determinadas manifestaciones culturales que impliquen el maltrato animal como, por ejemplo, el uso de animales silvestres en circos en todo el territorio nacional. Lo precedente ya que "la cultura se reevalúa permanentemente para adecuarse a la evolución de la humanidad, la garantía de los derechos y el cumplimiento de los deberes, máxime cuando se busca desterrar rastros de una sociedad que ha marginalizado y excluido a ciertos individuos y colectivos". (Sentencia C-283 de 2014 M.P. Jorge Iván Palacio Palacio)
- Le corresponde al Legislador la determinación sobre la prohibición de la realización de expresiones culturales que conlleven maltrato animal, en condiciones de arraigo y tradición. (Auto 547 de 2018 M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo y José Fernando Reyes Cuartas)


Por este motivo, la protección de los animales es un asunto que será de plena importancia para las autoridades nacionales, departamentales y municipales, entorno a elementos tales como su protección, tenencia y cuidado, así como de responsabilidad para las autoridades administrativas de desarrollar medidas normativas para garantizar estos derechos de los seres sintientes.

1.2. Importancia del Proyecto

De acuerdo con el estudio realizado por la empresa de investigación de mercados y consultoría en estrategia *BrandStrat* y *Offerwise*, establecieron en un estudio del año 2020 que en Colombia seis de cada 10 hogares en el país tienen una mascota en las ciudades principales del país⁶. Estos indicadores van de acuerdo con las cifras estadísticas del Ministerio de Salud y Protección Social que la población en Colombia según el DANE (2018) de un total de 49,549,275 se registraron 8,341,961 de animales de compañía (perros y gatos)⁷ y para el Municipio de Bucaramanga de un total de 528,610 habitantes para su momento, se registraron cerca de 87,220 perros y gatos como mascotas en el territorio. Para el año 2021, "la tenencia de mascotas presenta un comportamiento homogéneo en la mayoría de las ciudades estudiadas, rondando

⁶ Editorial La República S.A.S. (2019, 15 febrero). *Seis de cada 10 hogares del país tienen mascota según Brandstrat*. Diario La República. Recuperado 15 de junio de 2022, de <https://www.larepublica.co/consumo/seis-de-cada-10-hogares-del-pais-tienen-mascota-segun-brandstrat-2829114>

⁷ Ministerio de Salud y Protección Social (2019) *Instructivo para el diligenciamiento de los informes bimestrales de vacunación antirrábica para perros y gatos*. Obtenido de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/cobertura-vacunacion-antirrabica-municipio-2019.pdf>

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 16

entre 61% y 69%, a excepción de Bucaramanga que su tenencia de mascotas es de 40%"⁸.

Dada esta situación, surge como una necesidad ante el crecimiento del número de habitantes de las principales ciudades del país y con este incremento, el número de hogares que cuentan con mascotas, que la industria y producción de bienes y servicios para el bienestar de las mascotas haya aumentado.

Teniendo en cuenta lo anterior, en Colombia y particularmente en el Municipio de Bucaramanga se ha dado el aumento del número de establecimientos de comercio que se dedican a la actividad de guarderías, hoteles, cuidadores de mascotas, entre otros, cuya actividad se orienta al cuidado y tenencia de mascotas.

Con el propósito de garantizar los derechos a animales de no ser sometidos a tratos crueles y garantizar su integridad frente a hechos recientes que han ocasionado daños a las mascotas en el país⁹, es necesario adoptar medidas con el propósito de prevenir que este tipo de hechos ocurran en el Municipio de Bucaramanga y con ello, establecer medidas de cuidado para con las mascotas frente a la tenencia y cuidado responsable de estas.

En razón a la necesidad de contar con controles, que garanticen el manejo adecuado de los establecimientos comerciales que cumplen funciones y desarrollan diferentes actividades de servicio a los animales y de aquellas que lleven al manejo para fines comerciales de las especies menores; se hace necesario aclarar y puntualizar las responsabilidades de quienes se dediquen a la prestación de servicios de cuidado y tenencia, con miras a que los animales reciban un buen trato y se mantengan los estándares de seguridad y salud pública, para lograr un ser humano respetuoso con la vida y su diversidad, poner en práctica los valores positivos y promover la cultura de la adopción y tenencia responsable de animales en todo el territorio municipal.

Con fundamento en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, se convierte en una meta para para los Estados, entre ellos Colombia, de avanzar en pro de conseguir el fortalecimiento y protección de las garantías a los animales en el entendido que son considerados como seres sintientes, los cuales se pueden resumir en las siguientes estrategias:

⁸ Editorial La República S.A.S. (2019, 15 febrero). *Seis de cada 10 hogares del país tienen mascota según Brandstrat*. Diario La República. Recuperado 15 de junio de 2022, de <https://www.larepublica.co/consumo/seis-de-cada-10-hogares-del-pais-tienen-mascota-segun-brandstrat-2829114>

⁹ Entre otros: Revista Semana. (2021, 28 julio). *La guardería de los horrores: el siniestro hogar en Chía donde 2 perros fallecieron y 15 más morían de hambre*. Semana.com. Recuperado 15 de junio de 2022, de <https://www.semana.com/nacion/articulo/la-guarderia-de-los-horros-el-siniestro-hogar-en-chia-donde-2-perros-fallecieron-y-15-mas-morian-de-hambre/202159/> Benavides, K. (2022, 5 mayo). *Mujer denuncia a guardería de La Calera por devolverle a su perro muerto*. Colombia.com. <https://www.colombia.com/mascotas/noticias/mujer-denuncia-guarderia-la-calera-por-devolverle-perro-muerto-349931>





 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Ilustración 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre Protección del Medio Ambiente

Objetivo	Descripción	Áreas temáticas relevantes
13.b 	<p>Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Transición verde: las inversiones deben acelerar la descarbonización de todos los aspectos de nuestra economía. • Empleos verdes y crecimiento sostenible e inclusivo. • Economía verde: hacer que las sociedades y los pueblos sean más resilientes mediante una transición justa para todos y que no deje a nadie atrás. • Invertir en soluciones sostenibles: los subsidios a los combustibles fósiles deben desaparecer y los contaminadores deben pagar por su contaminación. • Afrontar todos los riesgos climáticos. • Cooperación: ningún país puede triunfar por sí solo.
15.7 	<p>Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar la demanda y la oferta ilegales de productos silvestres</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Producir un cambio transformativo para la naturaleza y las personas. • Trabajar para garantizar que los paquetes de recuperación económica creen resiliencia para crisis futuras. • Modernizar la gobernanza ambiental

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 16

15.9 	<p>Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad</p>	<p>a nivel mundial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producir un cambio transformativo para la naturaleza y las personas. • Trabajar para garantizar que los paquetes de recuperación económica creen resiliencia para crisis futuras. • Modernizar la gobernanza ambiental a nivel mundial.
15.a 	<p>Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Producir un cambio transformativo para la naturaleza y las personas. • Trabajar para garantizar que los paquetes de recuperación económica creen resiliencia para crisis futuras. • Modernizar la gobernanza ambiental a nivel mundial.

Tomado de la Organización de las Naciones Unidas.¹⁰

Al tiempo, el Plan de Desarrollo Territorial aprobado mediante Acuerdo 013 del 2020 establece, entre otros, la Línea estratégica 2. 'Bucaramanga sostenible', una región con futuro dentro del el punto 2.1.3.3.7 Salud Ambiental, la cual tiene por objeto: "Garantizar la inspección, vigilancia y control a los factores físicos, químicos, biológicos y sociales que se encuentran en el medio ambiente, realizando visitas periódicas a los establecimientos de comercio y lugares determinados, con el fin de proteger la salud individual y colectiva. Lo anterior busca minimizar los riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso de consumo de bienes y servicios"¹¹

¹⁰ Gámez, M. J., Legaz, M. C. G., Legaz, M. C. G., & Legaz, M. C. G. (2022, 3 febrero). *17 objetivos para transformar nuestro mundo*. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado 14 de junio de 2022, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

¹¹ Alcaldía de Bucaramanga (2020) *Acuerdo No. 013 de 2020*. Obtenido de: https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/Acuerdo_013_2020-ADOPCION-PLAN-DE-DESARROLLO-2020-2023.pdf


 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Ilustración 2. Salud Ambiental


P	ODS	METAS DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	INDICADORES DE PRODUCTO	RECURSOS			
					2020	2021	2022	2023
Salud ambiental	3	Realizar la identificación y el censo de los individuos caninos y felinos.	0	Número de identificaciones y censos de individuos caninos y felinos realizados.	\$1.792.000	\$880.000	\$1.580.000	\$1.580.000
	3	Realizar la vacunación antirrábica de 100.000 individuos entre caninos y felinos.	12.502	Número de individuos entre caninos y felinos vacunados con antirrábica.				
	3	Realizar 20.000 esterilizaciones de caninos y felinos.	10.021	Número de esterilizaciones de caninos y felinos realizadas.				
	3	Realizar visitas de inspección, vigilancia y control a 40.000 establecimientos de alto y bajo riesgo sanitario.	6.865	Número de visitas de inspección, vigilancia y control realizadas a establecimientos de alto y bajo riesgo sanitario.				
	3	Mantener la estrategia de entorno saludable en la zona urbana y rural.	1	Número de estrategias de entorno saludable mantenidas en la zona urbana y rural.				
	3	Adecuar la infraestructura física del centro de Zoonosis.	0%	Porcentaje de avance en la adecuación de la infraestructura física del centro de Zoonosis.				

Tomado del Acuerdo Municipal No. 013 del 2020 del Concejo de Bucaramanga¹²

Así mismo, el Acuerdo Municipal No. 013 de 2020, establece dentro de las diferentes líneas estratégicas el eje axial de la protección al medio ambiente y, protección y bienestar animal:

Línea Estratégica	Componente	Programas
2. BUCARAMANGA SOSTENIBLE: UNA REGIÓN CON FUTURO	Bucaramanga, ciudad con planificación ambiental y territorial en el marco del cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> planificación y educación ambiental calidad y control del medio ambiente
	Bucaramanga una eco-ciudad	<ul style="list-style-type: none"> gobernanza del agua, nuestra agua, nuestra vida crecimiento verde, ciudad biodiversa manejo integral de residuos sólidos, impacto positivo en la calidad de vida

¹² Municipio de Bucaramanga (2020) Acuerdo No. 013 de 2020 por medio del cual se aprobó el Plan De Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades". Obtenido de: https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/Acuerdo_013_2020-ADOPCION-PLAN-DE-DESARROLLO-2020-2023.pdf

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Bucaramanga gestiona el riesgo de desastre y se adapta al proceso de cambio climático

- conocimiento del riesgo y adaptación al cambio climático
- reducción, mitigación del riesgo y adaptación al cambio climático
- manejo del riesgo y adaptación al cambio climático

Tomado de Acuerdo Municipal 013 de 2020.

Con fundamento de lo anterior, el Concejo Municipal de Bucaramanga ya ha tomado postura en pro de medidas para fortalecer los ambientes de protección de animales del Municipio a través del Acuerdo No 025 del 14 de agosto de 2017 por medio del cual se establece el Coso Municipal (centro de bienestar animal) en el municipio de Bucaramanga, Acuerdo No 024 de 13 de agosto de 2019 por medio del cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones, Acuerdo No 010 de 05 de mayo 2021 por medio del cual se establecen medidas educativas para promover y asegurar la protección y bienestar animal en la ciudad de Bucaramanga. Los anteriores identifican que la postura del Municipio ha sido en pro de la defensa de los derechos de los animales como seres sintientes y sujetos de derecho y que la administración territorial tiene la obligación de brindar las herramientas para la materialización de estos.


1.3. Objeto

El presente acuerdo por medio del cual se adoptan disposiciones de la ley 2054 de 2020 para la regulación de hoteles para mascotas, lugares *petfriendly* y se dictan otras disposiciones, con el propósito de salvaguardar los intereses de los animales como seres sintientes en el Municipio de Bucaramanga y se regula lo relacionado con la tenencia responsable de mascotas.

II. Marco Jurídico

2.1. Normatividad Constitucional

El medio ambiente considerado como parte indispensable de la biósfera y con protección internacional a partir de los graves sucesos provocados por la humanidad desde el siglo XIX con la revolución industrial que se acentuó en la mitad del siglo XX, es uno de los escenarios en donde el ser humano aún trata de consolidar ideas para garantizar su estabilización y la convivencia amigable del progreso de la sociedad con la conservación de la biosfera de nuestro planeta. Por tal motivo, a través de la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 10 de 16

Convención de Estocolmo , Tokio , Río y finalmente de París en el 2015 se han establecido medidas a fin de que los gobiernos del mundo tomen conciencia y que la humanidad se una en pro de garantizar el derecho a un medio ambiente sano a las próximas generaciones quienes hasta el momento se verán afectadas y no podrán tener un medio ambiente sano para su desarrollo normal sin el padecimiento de enfermedades propias de la polución y demás efectos contaminantes.

Por tal motivo, siendo Colombia garante del medio ambiente a través de la Constitución Política que para muchos es una Carta Verde, al conceder derechos y obligaciones a fin de ser ecológica y, protectora de la fauna, la flora y los ecosistemas, ha de desarrollar medidas para su garantía.

Los artículos 8º, 79 y 95 de la Constitución Política establecen los principales mandatos de la llamada "Constitución Ecológica", que determinan que la defensa del medio ambiente sano es uno de los objetivos del Estado Social de Derecho.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha determinado que dicho fin tiene una triple dimensión, "de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares". (Sentencia C-431 de 2000 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa)


Cabe destacar que, de conformidad con el mencionado artículo 79 de la Constitución, la protección del medio ambiente se enmarca en tres obligaciones concretas para el Estado.

Al margen de lo anterior, el desarrollo de dichas obligaciones ha establecido claramente que la protección al medio ambiente no sólo se desprende a partir de su relación con los individuos, sino que se trata de bienes que inclusive pueden resultar objeto de salvaguarda por sí mismos.

En consonancia, la jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-045-19 ha entendido que los animales hacen parte del medio ambiente y son objeto de protección en el marco de los mandatos mencionados, así como de la Constitución Ecológica. Como se advirtió, dicha obligación se encuentra a cargo del Estado, la sociedad y los particulares y comprende la protección de la diversidad e integridad de la flora y fauna, dentro de la cual se encuentran todos los animales.

Además, esa protección entiende que los animales son seres sintientes y se debe prevenir su sufrimiento, maltrato y el ejercicio de crueldad en su contra, aunque se contemplen excepciones.

Así pues, el deber constitucional de protección del bienestar animal se depende principalmente de lo estipulado en el artículo 79 Superior pero también "del principio de solidaridad (CP art. 1); de los deberes de respetar los derechos ajenos y no abusar

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

de los propios y de obrar conforme al principio de solidaridad social (CP art. 95- 1, - 2); del deber de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (CP arts. 8) y de las obligaciones de velar por el medio ambiente sano (CP arts. 80 y 95-8)".

La jurisprudencia constitucional ha establecido algunas reglas alrededor de la protección de los animales, que guían el entendimiento de los deberes, tanto para el Estado como para los particulares, en relación con éstos. A continuación, se enuncian tales reglas:


La protección del medio ambiente incluye la protección de los animales desde dos perspectivas: "la de fauna protegida en virtud del mantenimiento de la biodiversidad y el equilibrio natural de las especies; y la de fauna a la cual se debe salvaguardar del padecimiento, maltrato y crueldad sin justificación legítima, protección que refleja un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que deben tener los humanos respecto de los otros seres vivos y sintientes" .

La tenencia de animales domésticos y su transporte en el sistema de transporte público es admisible siempre que se respeten los deberes de cuidado, conservación y respeto a los animales. Por el contrario, la restricción de la tenencia de animales silvestres o protegidos es válida y desarrolla el deber de protección del medio ambiente, por cuanto en la relación entre los seres humanos y el medio ambiente se impone el deber del buen trato de las personas hacia éste

2.2. Normatividad Legislativa

A nivel nacional se han establecido las siguientes normatividades aplicables:

- Ley 05 DE 1972 – Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales.
- Ley 576 de 2000 – Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia.
- En ese contexto, en el año 2016 y luego de una ardua lucha en materia de derechos de los animales, el Congreso de la República aprobó la ley 1776 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", la cual establece como fundamento rector la consciencia humana acerca del respeto de los animales y del medio ambiente en el sentido de que todos somos parte de un mismo planeta y llama a condenar cualquier acto que ocasione dolor o sufrimiento a los animales.
- la Ley 2054 de 2020 regula lo pertinente con la tenencia de las mascotas habida cuenta que solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente, así como de establecer la eliminación de la prohibición de tenencia de mascotas en las propiedades horizontales y conjuntos residenciales, así como la modificación de los manuales de convivencia.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

2.3. Normatividad Municipal

El Concejo Municipal de Bucaramanga ya ha tomado postura en pro de medidas para fortalecer los ambientes de protección animal del Municipio a través de:

Acuerdo No 025 del 14 de agosto de 2017 por medio del cual se establece el Coso Municipal (centro de bienestar animal) en el municipio de Bucaramanga

Acuerdo No 024 de 13 de agosto de 2019 por medio del cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo No 010 de 05 de mayo 2021 por medio del cual se establecen medidas educativas para promover y asegurar la protección y bienestar animal en la ciudad de Bucaramanga

Acuerdo Municipal 013 de 2020 en el cual desarrolla dentro de sus diferentes componentes estratégicos el Plan de Desarrollo Municipal "BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2021-2023", en adelanta Plan de Desarrollo.


Proposición:

Por la anterior, solicito al Señor Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga dar trámite a este proyecto de acuerdo titulado "por medio del cual se adoptan disposiciones de la ley 2054 de 2020 para la regulación de hoteles para mascotas, lugares *petfriendly* y se dictan otras disposiciones" y enviar a la comisión respectiva

Presentado por,


FABIAN OVIEDO PINZÓN
 Concejale de Bucaramanga

Me permito anexar el Proyecto de acuerdo con continuación así:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO N° 046 DE 2022 17 DE JUNIO DE 2022


“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES DE LA LEY 2054 DE 2020 PARA LA REGULACIÓN DE HOTELES PARA MASCOTAS, LUGARES PETFRIENDLY Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA


En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que confieren los artículos 311, 313 de la constitución política de Colombia, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 185 de 1995, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme establece el artículo 2 de la Constitución Política, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”
2. Por tal motivo, siendo Colombia garante del medio ambiente a través de la Constitución Política que para muchos es una Carta Verde, al conceder derechos y obligaciones a fin de ser ecológica y, protectora de la fauna, la flora y los ecosistemas, ha de desarrollar medidas para su garantía.
3. Los artículos 8º, 79 y 95 de la Constitución Política establecen los principales mandatos de la llamada “Constitución Ecológica”, que determinan que la defensa del medio ambiente sano es uno de los objetivos del Estado Social de Derecho.
4. Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley”.
5. Que según artículo 313 de la Constitución “Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen...”
6. Que con sujeción a lo estipulado en el artículo 3 de la ley 136 de 1994 a los municipios les corresponde “administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley”

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 14 de 16

7. Que la Ley 576 de 2000, por el cual se establece el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia.
8. Que la ley 1776 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", la cual establece como fundamento rector la consciencia humana acerca del respeto de los animales y del medio ambiente en el sentido de que todos somos parte de un mismo planeta y llama a condenar cualquier acto que ocasione dolor o sufrimiento a los animales.
9. Que la Ley 2054 de 2020 regula lo pertinente con la tenencia de las mascotas habida cuenta que solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente, así como de establecer la eliminación de la prohibición de tenencia de mascotas en las propiedades horizontales y conjuntos residenciales, así como la modificación de los manuales de convivencia.
10. La Corte Constitucional en Sentencia C-041 de 2017 en su ratio estableció en la providencia que no significa que se le esté dando a los animales un carácter idéntico a los humanos, como seres vivos, es reconocer que tenemos interacciones con otros seres vivos que se encuentran en el mismo ecosistema, con los cuales compartimos "*análogas y diferentes necesidades básicas, que no se reducen a la condición de seres vivos y sintientes.*" y como especie humana en virtud de lo establecido por el ordenamiento jurídico: "*por el deber constitucional previsto en los artículos 8º, 79 y 95.8, y el concepto de dignidad humana (fundamento de las relaciones que un ser sintiente -humano- tiene con otro ser sintiente -animal-)*" a establecer medidas que garanticen "*la integridad de los animales en cuanto seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que las personas desarrollan su vida.*"
11. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga ya ha tomado postura en pro de medidas para fortalecer las medidas de protección a los animales en el territorio del Municipio.
12. Que a través del Acuerdo No 025 del 14 de agosto de 2017 por medio del cual se establece el Coso Municipal (centro de bienestar animal) en el municipio de Bucaramanga
13. Que el Acuerdo No 024 de 13 de agosto de 2019 por medio del cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones y en su línea estratégica No. 3 Buen Gobierno para la Protección y Bienestar animal contempló la obligatoriedad de la creación de protocolos para evitar cualquier forma de maltrato.
14. Acuerdo No 010 de 05 de mayo 2021 por medio del cual se establecen medidas educativas para promover y asegurar la protección y bienestar animal en la ciudad de Bucaramanga.
15. Que el Acuerdo Municipal 013 de 2020 en el cual desarrolla dentro de sus diferentes componentes estratégicos el Plan de Desarrollo Municipal

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 15 de 16

“BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2021-2023”, en adelanta Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto; el Concejo Municipal de Bucaramanga,

ACUERDA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y ADOPCIÓN. Créese y adóptese una estrategia para la promoción en defensa de los animales a través de la regulación de los hoteles para mascotas y lugares petfriendly en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD Y OBJETO. La estrategia tiene como objetivo superior promover de manera segura, innovadora y progresiva la protección de los animales frente a toda forma de maltrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 024 del 13 de agosto de 2019 y la Ley 2054 de 2020 en el Municipio de Bucaramanga, a partir de la ética del cuidado y la concientización de la importancia de las mascotas.

El objeto del presente acuerdo tendrá como propósito promover e implementar estrategias con el fin de crear dinámicas que permitan la convivencia con los animales domésticos en las áreas urbanas y zonas verdes de equipamientos públicos, como complemento de las acciones adelantadas por la Administración Municipal en el marco de la protección a los animales con fundamento en los lineamientos del Acuerdo Municipal 024 del 13 de agosto de 2019, por medio del cual se institucionalizó la política pública de protección animal en Bucaramanga.


ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN. En las actuaciones comerciales y de urbanización en el Municipio de Bucaramanga se deberán establecer áreas denominadas “*Pet Friendly*” destinadas para las actividades de los animales, con cargo a su propio patrimonio en los términos de la regulación que se designe producto de este acuerdo.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para las definiciones consagradas en el presente acuerdo serán las establecidas en el Acuerdo Municipal 024 del 13 de agosto de 2019 y adicional a ellas se contemplará:

HOTEL PARA MASCOTAS: establecimiento que ofrece en caso de vacaciones o razones particulares los perros, gatos y demás mascotas, son llevados a las instalaciones donde cuentan con las condiciones y comodidades necesarias para su estadía y cuidados en el lugar.

LUGAR PETFRIENDLY: son espacios exclusivamente para perros, donde estos pueden realizar ejercicios y jugar en formato “*agility*” tranquilamente y sin interferir en el resto de los espacios comunes.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. Serán adoptados los principios del Acuerdo Municipal 024 del 13 de agosto de 2019 el cual será parte integral de este Acuerdo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

TITULO II. LA ESTRATEGIA.

ARTÍCULO 6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO. La Administración Municipal reglamentará lo pertinente y definirá los procedimientos de verificación para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo, tanto en los procesos de adjudicación de licencias para establecimientos de comercio que estarán a cargo de la Secretaría de Planeación o quien el alcalde Municipal de Bucaramanga designe, como en los de la arborización que estará a cargo de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente.

Así mismo, el Comité Interinstitucional de Protección y el Bienestar Animal, conformado mediante el Acuerdo Municipal 024 del 13 de agosto de 2019, deberá realizar visitas periódicas en el término que determine la reglamentación del presente acuerdo y con base en los lineamientos que se establezcan en él, para garantizar la protección de los animales que se encuentran hospedados en los Hoteles para Mascotas en el Municipio de Bucaramanga, verificar el estado de salud y las condiciones sanitarias de estos lugares de conformidad con el ordenamiento jurídico respectivo.

ARTÍCULO 7. INFORME AL CONCEJO. La administración municipal deberá presentar al Concejo de Bucaramanga un informe anual sobre los avances en la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8. REGLAMENTACIÓN. Facúltese al señor alcalde para que reglamente, en un término no mayor de un año (01) año a partir de su entrada en vigor, este acuerdo y señale los incentivos y mecanismos de seguimiento y control para su cumplimiento, en los términos del artículo 91 literal a numeral 6° de la Ley 136 de 1994.

TITULO IV. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. el presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

Presentado por


FABIAN OVIEDO PINZÓN
 Concejal de Bucaramanga